



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ PARA LA CONTINUIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE ARQUITECTURA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En la ciudad de Cádiz, en la fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (*BOJA* núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y de otra parte Dña. Isabel Suraña Fernández, Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz (COACa), con domicilio en Plaza de Mina 16 de Cádiz, que actúa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos Particulares del COACa, en el desarrollo de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por R.D. 327/2002 de 5 de abril, la Ley 10/2003 de 6 de noviembre de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, el Decreto 5/1997, de 14 de enero, de desarrollo reglamentario de la anterior, y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio Específico*, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz han firmado en esta misma fecha un *Protocolo General de Colaboración*, que expresa las relaciones de colaboración entre las dos instituciones y que fija el marco básico al que se someterán las actuaciones básicas que afronten en colaboración.

SEGUNDO. - Que la cláusula segunda del referido *Protocolo General de Colaboración* dispone que “La Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal; integrándose en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución” que, en su caso, “reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera”.

TERCERO. - Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz dispone de una oferta formativa propia y cualificada estructurada a un Programa de Formación Permanente, que atiende las necesidades formativas derivadas del ejercicio profesional de sus colegiados, complementado con un Programa de Actividades Culturales que incluye, entre otras actividades: Ciclo de Conferencias, Mesas Redondas, Exposiciones, Viajes de Estudio y Ediciones de Libros. Este Programa de Formación Permanente se ha incorporado gradualmente como oferta formativa del Aula Universitaria de Arquitectura desde su creación en el año 2016.



CUARTO. - Que ambas partes colaboran desde 2013 en acciones formativas específicas, y actualmente, desde la creación del *Aula Universitaria de Arquitectura, del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y de la Universidad de Cádiz*, en adelante, *Aula Universitaria de Arquitectura*, se han ofertado 24 Cursos de Formación Permanente, 5 Cursos de Formación Superior, así como varias Jornadas Técnicas sobre temas de especial interés. Sin mencionar acciones formativas anteriores a dicha creación, como son dos Títulos de Experto Universitario (Experto en Auditoría y Rehabilitación Energética de Edificios y Experto Universitario en Rehabilitación Urbana Sostenible y Emprendimiento Energético) y un Máster propio en Rehabilitación Energética, Arquitectónica y Urbana.

QUINTO. - Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental potenciar y mantener, en el ámbito expresado, la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, tanto en el terreno de la formación, como en el de transferencia de conocimientos y la promoción de los objetivos propios de cada institución.

Que a tales efectos, consideran que los fines, los objetivos y las actividades bajo los que quieren comprometerse pueden continuar articulándose a través del *Aula Universitaria de Arquitectura*, en el marco previsto al efecto por la Universidad de Cádiz.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Convenio Específico*, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente *Convenio Específico* es la expresión de la voluntad de mantener la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Arquitectos



de Cádiz a través del *Aula Universitaria de Arquitectura* adscrita a la Escuela Superior de Ingeniería.

En orden a su actuación y régimen, la competencia sobre el *Aula Universitaria* corresponderá al Vicerrectorado con competencia en Aulas Universitarias y otras formas de colaboración con instituciones.

SEGUNDA. - Fines.

El *Aula Universitaria de Arquitectura* tiene por fines principales la ordenación preferente de las relaciones entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz en orden a la formación cualificada de los colegiados, los universitarios y la sociedad en general, y particularmente, para la promoción y la difusión de las actividades profesionales, culturales y sociales de las dos instituciones.

Para alcanzar los objetivos previstos se realizarán, entre otras las siguientes actividades:

- a) Participación en las iniciativas de diseño e impartición de títulos propios de la Universidad de Cádiz y, en general, de toda formación no reglada de la Universidad de Cádiz, en los términos contemplados en su régimen general, tanto los destinados a la comunidad universitaria y al de la propia empresa o institución como los destinados a la sociedad en general, con preferencia por aquellos que supongan especialización o cualificación profesional.
- b) Organización de conferencias, seminarios y jornadas en el ámbito del interés de las partes, así como el apoyo y la participación en congresos, de cualquier naturaleza, afines por su temática al *Aula Universitaria de Arquitectura*.
- c) La formación de profesionales, en forma adecuada según su nivel académico.
- d) Propuesta y participación en el diseño, la promoción y la realización de actividades de difusión cultural, social o humanística.
- e) Colaboración y apoyo para la edición de publicaciones relacionadas con el espacio y los intereses propios de la institución colaboradora.



- f) Colaboración en el diseño y la impartición de asignaturas, materias y contenidos de los estudios de grado y máster, en la forma en que se contemple en la memoria del título.
- g) La innovación, la demostración y la difusión de resultados, en el ámbito propio del *Aula Universitaria de Arquitectura* y de las dos instituciones que colaboran a través de la misma.

TERCERA. - Financiación.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz contribuirá al desarrollo de este *Convenio Específico* y de las actividades que en el mismo se contemplan mediante la aportación al *Aula Universitaria de Arquitectura* de una dotación de 3.000,00 (mil) euros anuales, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Dirección Académica.
2. Los patrocinios ocasionales que puedan plantearse para la financiación de actividades del *Aula Universitaria de Arquitectura* serán comunicados a la Comisión de Seguimiento y no requerirán de ningún documento formal de adhesión a este *Convenio Específico*, siendo suficiente el acuerdo de la Comisión de Seguimiento en cuanto a los términos en que dicho patrocinio deba producirse, todo ello, sin perjuicio de la posible financiación que aporte en su caso la Universidad de Cádiz.
3. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz pondrá a disposición del *Aula Universitaria de Arquitectura*, en aquellas actividades y programas que aquel proponga, y en los términos que se apruebe en la programación anual, los medios humanos y económicos necesarios para afrontar las actividades programadas, y los gastos que de su puesta en marcha se deriven, así como las propuestas de contenidos y las materias a impartir desde el *Aula Universitaria*.

Quedan expresamente excluidos de estos gastos, aquellos que se deriven del mantenimiento y la utilización de las dependencias cedidas por la Universidad de Cádiz para la ubicación de la sede del *Aula Universitaria de Arquitectura*.



CUARTA. - *Colaboración con la Universidad de Cádiz.*

La sede del *Aula Universitaria de Arquitectura* se ubicará en dependencias de la Universidad de Cádiz, en la Escuela Superior de Ingeniería, de conformidad con su régimen de cesión de espacios; centro al que se encuentra adscrita.

La Universidad de Cádiz colaborará con el *Aula Universitaria de Arquitectura* con la cesión de uso de las instalaciones necesarias en la Universidad de Cádiz, y que incluirán aulas e instalaciones para la realización de los cursos, seminarios y conferencias que organicen.

En particular, se velará desde el *Aula Universitaria de Arquitectura* por la continuidad de las actividades ya iniciadas en las dos instituciones y por el fomento de la realización de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster en colaboración entre las dos instituciones, en los términos previstos por la normativa de la Universidad de Cádiz.

QUINTA. - *Titularidad de los bienes.*

La cesión de uso, por parte de la Universidad de Cádiz y del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, de aquellos bienes y equipos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo del *Aula Universitaria de Arquitectura*, en los términos en cada parte acuerde, no alterará su titularidad. A estos efectos, se llevará un inventario actualizado de tales bienes y equipos, con indicación de su régimen.

SEXTA. - *Comisión de seguimiento del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz, del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y de la Universidad de Cádiz.*

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por tres miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo



del mismo, pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

Cada una de las partes designará a los miembros que le corresponden conforme a su propia normativa, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

Por parte de la Universidad de Cádiz formarán parte de la Comisión de Seguimiento prevista en esta cláusula:

1. El/La Vicerrector/a de la UCA con competencia sobre cátedras y aulas universitarias, o persona en quien delegue.
2. El/La Director/a de la Escuela Superior de Ingeniería, o persona en quien delegue.
3. El/La Director/a de Secretariado del Vicerrectorado con competencia en formación, o persona en quien delegue.

Por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz formarán parte de la Comisión del Seguimiento:

1. El/La Decano/a-Presidente/a del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, o persona en quien delegue.
2. El/La Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, o persona en quien delegue.
3. El/La Jefe/a del área de formación y cultura del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, o persona en quien delegue.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las funciones recogidas en el artículo 6.2 del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones. Igualmente, dicha Comisión podrá elevar informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, para valorar las actividades realizadas según la programación presentada y aprobada en la sesión anterior correspondiente y para aprobar la propuesta de actividades para el año



siguiente. Las reuniones tomarán como referencia para su programación el año natural, sin perjuicio de que sus actividades, por razón de su perfil académico, puedan ir referidas al curso académico. El/La Presidente/a de la Comisión podrá convocar, además, cuantas reuniones considere necesarias para el correcto seguimiento del Convenio.

SÉPTIMA.- *Dirección del Aula Universitaria de Arquitectura de la Universidad de Cádiz, del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y de la Universidad de Cádiz.*

1. La Dirección del *Aula Universitaria de Arquitectura* se ejercerá de forma mancomunada mediante codirección, siendo cada director propuesto por cada una de las instituciones firmantes de este Convenio.
2. Por parte de la Universidad de Cádiz, la Dirección del *Aula Universitaria de Arquitectura* (Director UCA) corresponderá a un profesor doctor con vinculación permanente, y se dotará en la forma prevista en el Reglamento de la Universidad de Cádiz que regule esta forma de colaboración con las instituciones. El nombramiento de este Director/a del Aula corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.
3. Por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, la Dirección del *Aula Universitaria de Arquitectura* (Director/a COACa) se realizará en base a la propuesta del Decano/a-Presidente/a del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
4. La Dirección del *Aula Universitaria de Arquitectura* (Director UCA y Director COACa) no percibirá honorarios por el desarrollo de esta función, no obstante, se consignará un importe anual en concepto de dietas y compensaciones por los gastos en los que se incurra en el ejercicio de la Dirección Académica, según lo establecido en cláusula 3.1.
5. Los directores de las dos instituciones podrán ejercer sus competencias organizadoras y académicas a través de un director técnico, que actuara



desarrollando las funciones que se le encomienden para la gestión ordinaria del Aula.

6. La renovación de los directores del *Aula* se producirá cada cuatro años, en la forma que apruebe la *Comisión de Seguimiento*.

OCTAVA.- Representación y logotipos.

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice el *Aula Universitaria de Arquitectura* figurará en su caso el logotipo específico del *Aula Universitaria* y, en la forma en que se acuerde, los logos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y la Universidad de Cádiz, con similares características y representación.

NOVENA.- Vigencia.

1. La vigencia del presente *Convenio Específico* será de un máximo de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma expresa y unánime hasta cuatro años adicionales.
2. Asimismo, el presente *Convenio Específico* podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de terminación, de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.
4. En caso de disolución del *Aula Universitaria de Arquitectura*, y salvo que se acuerde expresamente otra cosa, la asignación de los bienes adquiridos por el *Aula Universitaria* se hará sobre la base de la participación de cada institución colaboradora en su financiación, de conformidad con el inventario que a tales efectos se lleve en la misma.



5. En el caso de que en el momento de producirse la resolución del Convenio hubiese alguna actividad en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, atendiendo a lo que más convenga respecto a su celebración y velando siempre por garantizar el menor perjuicio a los inscritos en la misma, podrán acordar la continuación y finalización de la actividad en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de la misma.

DÉCIMA. *Modificación del convenio.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOPRIMERA. *Protección de datos.*

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus



estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



DECIMOSEGUNDA. *Incumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DECIMOTERCERA. *Naturaleza y Régimen Jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se realiza al amparo de las previsiones del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.

DECIMOCUARTA. *Resolución de controversias.*

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Cádiz.



DÉCIMOQUINTA.- *Confidencialidad.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad en este convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público. En cada actividad, si fuere preciso, se redactará un documento que concrete los aspectos sobre la información confidencial, los derechos de propiedad industrial o intelectual de cada parte y el compromiso de secreto y difusión de la actividad y sus resultados. En caso de falta de dicho documento, se aplicará como referencia la normativa de la Universidad de Cádiz sobre la materia, en particular la establecida para las actividades formativas de tercer ciclo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de todo lo convenido, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio Específico* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE CÁDIZ

Fdo. Francisco Piniella Corbacho

Fdo. Isabel Suraña Fernández